

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Coahuila.**

**Recurrente: Elvira Aguilar.**

**Expediente: 371/10**

**Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 371/2010, promovido por su propio derecho por la **C. Elvira Aguilar**, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Universidad Autónoma de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día tres (3) de septiembre de dos mil diez, la **C. Elvira Aguilar**, presentó a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA ante la Universidad Autónoma de Coahuila, solicitud de acceso a la información número de folio 00279610 en la cual expresamente solicita:

**“Cual es el presupuesto aprobado para el año 2010, en materia de publicidad y/o difusión en medios impresos, electrónicos, radio, etc, en que cuenta y subcuenta se integra y cuanto se ha ejercido al 31 de agosto de 2010, desglosado por mes.”**

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), el sujeto obligado, hace uso de la prórroga le comunican al solicitante el uso de esta de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

JAVZ/ISSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

**TERCERO. RESPUESTA.** El día quince (15) de octubre de dos mil diez, el sujeto obligado responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

**“ En atención a su solicitud de información electrónica registrada bajo el número de folio 00279610 le informa lo siguiente:**

**Que la Universidad Autónoma de Coahuila como institución pública, está precisada a dar a conocer los distintos programas y acciones que realiza como parte de sus tareas fundamentales a saber: la docencia, la investigación así como la extensión de los servicios y la difusión de la cultura.**

**Asimismo, a tendiendo a los criterios de calidad de los organismos acreditados de la educación en el país, los cuales, claramente establecen la necesidad de que las instituciones que trabajan bajo indicadores de alto nivel académico hagan públicos sus logros y actividades; nuestra casa de estudios cumple con divulgar a través de los medios tanto impresos como electrónicos, aquello relativo a su quehacer.**

**De igual forma es nuestro deber mantener canales de comunicación con la sociedad porque son los ciudadanos los destinatarios finales y principales beneficiarios de los servicios educativos que brindamos.**

**El contacto con la comunidad es parte de nuestros objetivos y uno de los principales mecanismos para cumplir con la misión que se nos ha conferido.**

**La Tesorería General informa que el presupuesto de publicidad de las tres unidades que conforman nuestra Universidad para el año 2010 es de \$10,000,000.00, de los cuales se han ejercido un total de \$6,244,540.00 al 31 de agosto del presente, distribuido de la siguiente manera:**

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

<b>Enero</b>	<b>\$189,356.00</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$498,056.00</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$1,196,328.00</b>
<b>Abril</b>	<b>\$546,551.00</b>
<b>Mayo</b>	<b>\$1,220,267.00</b>
<b>Junio</b>	<b>\$1,303,700.00</b>
<b>Julio</b>	<b>\$1,160</b>
<b>Agosto</b>	<b>\$1,289,122.00."</b>

**CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día veintidós (22) de octubre del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió en las oficinas del Instituto, el recurso de revisión número RR00025710 interpuesto por la **C. Elvira Aguilar**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Universidad Autónoma de Coahuila. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

"No especifica (sic) la información (sic) por Cuenta y Subcuenta".

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veinticinco (25) de octubre de dos mil diez, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 371/2010. Además, dando vista a la Universidad Autónoma de Coahuila para efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

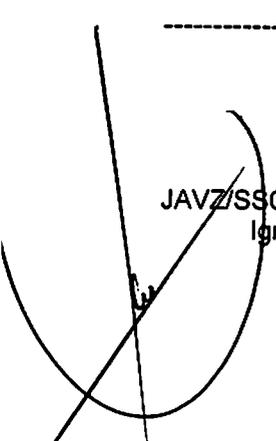
**SEXTO.- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.** En fecha de tres (03) de noviembre de dos mil diez (2010) se llevó acabo una audiencia conciliatoria, que en sustancia se señala:

“ ...Se declaro abierta la correspondiente diligencia, haciéndose constar la presencia de la Universidad Autónoma de Coahuila por conducto de la licenciada Fabiola María García Cepeda, Responsable de la Unidad de Atención y Acceso a la Información Pública y licenciado Edgar Batres Castañeda. No encontrándose presente la C. Elvira Aguilar, toda vez que por causas ajenas al Instituto, no se ha complementó la notificación formalmente, lo cual se hace constar a través del servicio de paquetería por el que se remitió la notificación.

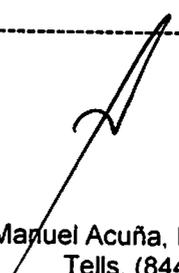
Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada Fabiola María García Cepeda, quien manifiesta que: en este acto hace entrega al Instituto de la contestación al recurso de revisión; una copia de la respuesta que fue entregada al solicitante; un escrito complementario de la respuesta fechado el día 3 de noviembre que se pretende entregar al solicitante al momento de la audiencia y copia del complemento a la respuesta que fue entregado vía correo electrónico de fecha 29 de octubre.

En el uso de la voz el Secretario Técnico de este Instituto, señala que considera que la falta de notificación formalmente a la recurrente, se difiere la presente audiencia para el día lunes ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010) a las once horas (11:00), por lo que en este acto queda notificada el sujeto obligado, y por otra parte se deberá notificar a la C. Elvira Aguilar en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

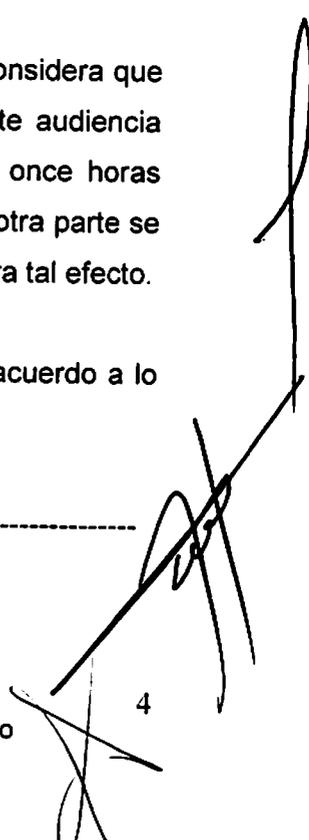
No habiendo más asuntos que tratar se difiere la presente audiencia de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.



JAVZ/SSC



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)



4

Anexos que se entregaron en la Audiencia de Conciliación:

## CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN

Mediante Oficio UAAIPA/10, de fecha 3 de noviembre del presente año el cual señala:

“ Conforme a lo requerido por Usted en el Oficio número ICAI/1182/10 dentro del expediente del Recurso de Revisión 371/2010, en tiempo y forma rindo ante su Honorabilidad la contestación que se solicita, en los siguientes términos:

### CONTESTACIÓN

- 1.- Que la solicitud de información registrada por el sistema INFOCOAHUILA bajo el número 00279610 realizada por la C. Elvira Aguilar, con fundamento en los artículos 99, 106 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en lo subsecuente LAIPDP; fue contestada en tiempo y forma el 15 de octubre del presente.
- 2.- Que el día 29 de octubre del presente le fue enviada al correo electrónico [elviraaguilar10@hotmail.com](mailto:elviraaguilar10@hotmail.com) que la solicitante registró en el sistema INFOCOAHUILA, el complemento de información a la solicitud 00279610 en lo que se refiere a la cuenta y la subcuenta del presupuesto de publicidad.
3. Que por lo anterior y con fundamento en el artículo 111 de la LAIPDP se ha cumplido con la entrega de la información a la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma la contestación requerida.

**SEGUNDO.-** Se sobresea el recurso en cuestión.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

\* Se anexa el documento enviado a la solicitante que contiene el complemento de información correspondiente.

Dicho documento señala:

"... Estimada Solicitante, en relación con la solicitud de información registrada bajo el No. de Folio 00279610 tramitada por medio del sistema INFOCOAHUILA y cuya contestación se emitió en tiempo y forma el día 15 de Octubre del presente, hago llegar a Usted el complemento de información de la misma en lo que se refiere a la cuenta y subcuenta del presupuesto de publicidad. Por lo que la Tesorería General informa que la cuenta destinada para el presupuesto de publicidad es la 5300 con la subcuenta 06.

El escrito complementario de la respuesta fechado el día 3 de noviembre que se pretende entregar al solicitante al momento de la audiencia señala:

"Estimada Solicitante, en relación con la solicitud de información registrada bajo el No. de Folio 00279610 tramitada por medio del sistema INFOCOAHUILA y cuya contestación se emitió en tiempo y forma por esta Universidad el día 15 de Octubre del presente, se le entrega a Usted el complemento de la información en esta audiencia a la que ambas partes fuimos convocadas por el C. Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera Consejero Presidente y Consejero Instructor del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. De igual manera le informo que el día 29 de octubre del presente le fue enviada al correo electrónico [elviraagaquilar10@hotmail.com](mailto:elviraagaquilar10@hotmail.com) que Usted ha registrado en el sistema INFOCOAHUILA, el complemento de información a su solicitud en lo que se refiere a la cuenta y subcuenta del presupuesto de publicidad. La Tesorería General informa que la cuenta destinada para el presupuesto de publicidad es la 5300 con la subcuenta 06.

JAVZ/SSC

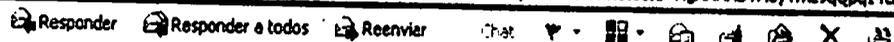
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

**SÉPTIMO.- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.** En fecha de tres (03) de noviembre de dos mil diez (2010) se llevó acabo una audiencia conciliatoria, que en sustancia se señala:

" ....Se declaro abierta la correspondiente diligencia, haciéndose constar la presencia de la Universidad Autónoma de Coahuila por conducto de la licenciada Fabiola María García Cepeda, Responsable de la Unidad de Atención y Acceso a la Información Pública y licenciado Edgar Batres Castañeda. No encontrándose presente la C. Elvira Aguilar, toda vez que no se pudo llevar a cabo la notificación formalmente, dado que el domicilio señalado por la c. Elvira Aguilar, en el sistema INFOCOAHUILA, calle Cesáreo Castro, #50, Colonia Lucio Blanco, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no se encontró, no corresponde, lo cual se verifico a través del servicio de mensajería y paquetería por el que se remitió la notificación.

Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada Fabiola María García Cepeda, quien manifiesta que: en este acto hace entrega al Instituto de copia de la impresión del correo electrónico de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez donde se envió el complemento a la respuesta que fue entregada al solicitante..."

 <https://pod51002.outlook.com/owa/?as=Item&as=Open&t=IPM.Note&id=RgAAAADVM0yWXL9qQpq14cB42wRa8wCzZk5ts>

Responder

Responder a todos

Reenviar

Chat

### Solicitud de Información

edgar.batres@uadec.edu.mx

-Mensaje enviado con importancia Alta.

Enviado el: viernes, 29 de octubre de 2010 03:40 p.m.

Para: elviraaguilar10@hotmail.com

Datos adjuntos:  Rec.pdf (106 KB) [Abrir como página web]

Estimada Solicitante:  
Sirvase consultar el archivo adjunto.  
Gracias por sus atenciones.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

7

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha de tres (3) de septiembre del año dos mil diez (2010), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido la Universidad Autónoma de Coahuila, debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día quince (15) de octubre del año dos mil diez (2010) toda vez que el sujeto obligado hizo uso de la prórroga. Finalmente la solicitud fue respondida y notificada el día quince (15) de octubre del mismo año, según se advierte del historial del presente asunto en el sistema

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

INFOCOAHUILA, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y esta a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día dieciocho (18) de octubre del año dos mil diez (2010), que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día cinco (5) de noviembre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día veintidós (22) de octubre de dos mil diez, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Ahora bien, del análisis de la solicitud de información se desprende que el ciudadano solicitó:

**“Cual es el presupuesto aprobado para el año 2010, en materia de publicidad y/o difusión en medios impresos, electrónicos, radio, etc, en que cuenta y subcuenta se integra y cuanto se ha ejercido al 31 de agosto de 2010, desglosado por mes.”**

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

En su respuesta el sujeto obligado señalo el presupuesto de publicidad de las tres unidades que conforman la Universidad para el año dos mil diez, mismas que quedaron especificadas en el apartado de antecedentes tercero de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta la ciudadana Elvira Aguilar, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio en esencia:

- No especifica la información por cuenta y subcuenta.

Si bien en un primer momento el sujeto obligado no satisfizo totalmente la solicitud de información del hoy recurrente, una vez admitido el recurso de revisión, y derivado de las manifestaciones efectuadas en la Audiencia de Conciliación el sujeto obligado modificó su respuesta y envió a través del correo electrónico registrado en el sistema denominado Infocoahuila la información solicitada.

Anexando copia del documento enviado a la solicitante que contiene el complemento de información correspondiente.

Siendo lo siguiente:

"... Estimada Solicitante, en relación con la solicitud de información registrada bajo el No. de Folio 00279610 tramitada por medio del sistema INFOCOAHUILA y cuya contestación se emitió en tiempo y forma el día 15 de Octubre del presente, hago llegar a Usted el complemento de información de la misma en lo que se refiere a la cuenta y subcuenta del presupuesto de publicidad. Por lo que la Tesorería General informa que la cuenta destinada para el presupuesto de publicidad es la 5300 con la subcuenta 06.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la información requerida en la solicitud con número de folio 00279610. Es decir, el sujeto obligado entregó al ciudadano la información correspondiente a "...“Cual es el presupuesto aprobado para el año 2010, en materia de publicidad y/o difusión en medios impresos, electrónicos, radio, etc, en que cuenta y subcuenta se integra y cuanto se ha ejercido al 31 de agosto de 2010, desglosado por mes.”

En este orden de ideas, se tiene que el sujeto obligado entregó a la recurrente la información que atiende en su totalidad lo solicitado por ella, con lo que el medio de impugnación queda sin materia. Por lo que procede **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual dice a la letra:

Artículo 130: El recurso será sobreseído en los siguientes casos:

I.-...

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso y/o...

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 fracción IX, 127 fracción I y 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **SOBRESEE** el

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

recurso interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Coahuila, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

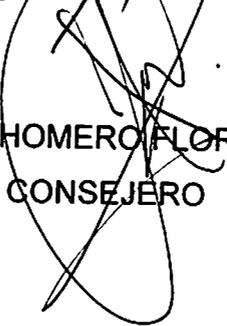
**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente por medio del sistema INFOCOAHUILA y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Luis González Briseño y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez.

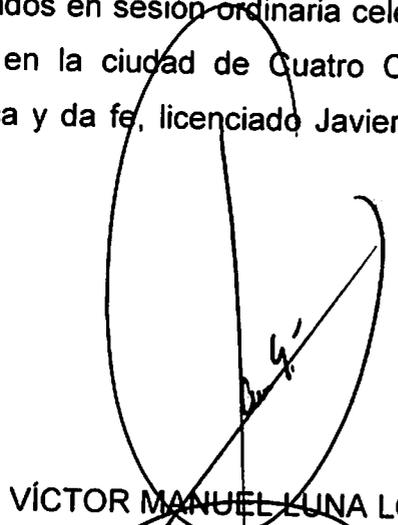
Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de Cuatro Ciénegas, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



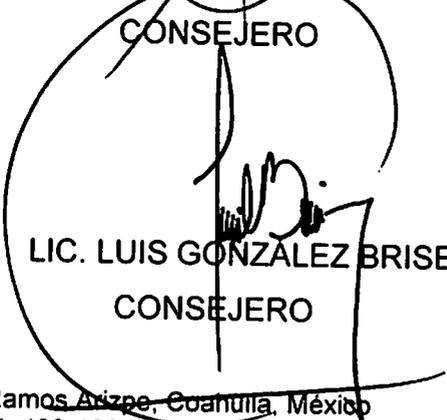
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.  
CONSEJERO



LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO.  
CONSEJERO

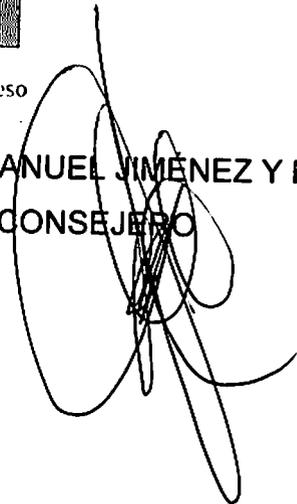


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.  
CONSEJERO

JAVZ/SSC

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.

CONSEJERO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

 RR 371/10

SOLO HOJA DE FIRMAS RESOLUCIÓN 371/2010; SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA; RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR; CONSEJERO INSTRUCTOR: ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.\*\*\*\*\*

